**RESOLUCIÓN I.M. N° 370/2023**

**POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN, ADJUDICA A LA EMPRESA BRAUN S.R.L., CON RUC N° 80027990-5; EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID N° 427296 - ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS. -**

Boquerón, 05 de octubre de 2023

**VISTO:** el procedimiento de llamado realizado por la modalidad de Contratación Directa con ID N° 427296, "Adquisición de Cubiertas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según informe del Comité de Evaluación, entre otras cosas recomienda a esta Intendencia Municipal, la adjudicación del llamado por Contratación Directa con ID N° 427296 – "Adquisición de Cubiertas"; a la empresa: Braun S.R.L., con RUC N° 80027990-5, por un monto total de **Guaraníes Setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil (73.242.000),** manifestando que resulta ser la oferta más conveniente para la Municipalidad y por reunir todos los recaudos necesarios para la adjudicación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, así mismo se tiene el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 52/2023, de la Municipalidad de Boquerón, que entre otras cosas dice: "***Abg. Jorge Rivas Careaga***, *Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal, me dirijo a usted a fin de emitir parecer jurídico respecto del Licitación por Contratación Directa,– ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS –, Expte. DNCP-312947 ID-427296.*

*Analizado el expediente remitido a la Asesoría Jurídica, se observa que el análisis de las ofertas, la valoración de los documentos y el control de todos los requisitos exigidos por la ley, ha sido realizado de manera correcta por el Comité de Evaluación.*

*El análisis por parte del Comité de Evaluación ha sido exhaustivo, se han estudiado rigorosamente las cuatro ofertas presentadas y el proceso se ha desarrollado con total transparencia.*

*Lo actuado por el Comité de Evaluación se ajusta a los principios de las contrataciones públicas previstas en el art. 4 de la ley.*

*Un hecho poco usual lo constituye la descalificación del oferente Golden Pack S.A., en razón de haber presentado una oferta muy por debajo del precio de referencia, lo que ocasiona severas dudas respecto de la posibilidad del cumplimiento. El Comité de evaluación argumentó:*

*"Se observa que la composición de precios, en cuanto al costo del bien, provisión y colocación como solicita el Pliego de Bases y Condiciones y la utilidad del oferente se aleja irracionalmente de los precios del mercado y los precios referenciales utilizados en el presente llamado y este comité acorde a independencia de criterio no puede aventurarse a comprometer el proceso.-*

*En resumen, se debe entender que los precios referenciales obtenidos por la Municipalidad de Boquerón, se rigen bajo los lineamientos establecidos en las normativas de la DNCP, pero a su vez resulta importante destacar que cada Convocante realiza sus estudios de mercado de forma independiente y de acuerdo a los criterios tomados en consideración para la obtención de los precios referenciales, por lo que no está obligado a adecuar sus precios a los costos establecidos por otras entidades o empresas.-*

*Motivo por el cual y considerando el sistema de adjudicación (por total) y lo expuesto en el análisis de precios,* ***la oferta de la firma Golden Pack S.A., es declarada inaceptable debido a que el precio de oferta se encuentra en promedio en porcentajes por debajo del precio de referencia y de mercado por tanto su oferta es DESCALIFICADA para el llamado de referencia,*** *ya que esta convocante no pretende aventurarse a adjudicar y comprometer el normal ejecución del proceso, ya que se tiene que tener en cuenta la precautela de los actos ante eventuales perjuicios que estas causen y teniendo en cuenta eso, como las demás directrices establecidas en las leyes que rigen la metería que nos ocupa."*

*Es menester recordar que el art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas, claramente obliga a los organismos y entidades del estado, a buscar las mejores condiciones de contratación. Esto no significa que necesariamente, deban adjudicarse a los oferentes que presentan los precios más bajos.*

*La norma en cuestión exige que se analicen rigurosamente todas y cada una de las ofertas y se adjudique al oferente que esté en mejores condiciones de cumplir el contrato, tanto en precio como en calidad, tiempo, etc.*

…///…

*...///...*

*Esta Asesoría concuerda plenamente con lo evaluado por el Comité y ratifica la necesidad de descalificar la oferta de Golden Pack S.A.*

*Habiéndose descalificado al oferente que presentó la oferta más baja, resulta necesario analizar la siguiente mejor oferta, presentada por la firma BRAUN S.R.L.*

*La recomendación de adjudicar a al oferente BRAUN S.R.L, con RUC 80027990-5, por el monto total de Guaraníes 73.242.000 (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil)., se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, transcripta en el Acta de Evaluación de Ofertas.*

*Esta Asesoría suscribe plenamente lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, ratifica todas las observaciones realizadas y de igual manera, recomienda la adjudicación a la oferta presentada por BRAUN S.R.L, con RUC 80027990-5, por el monto total de Guaraníes 73.242.000 (Setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil).*

*Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer."* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, esta Intendencia Municipal, en base a la legislación vigente y al informe de evaluación presentada, en base al dictamen de la Asesoría Jurídica, se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, por las razones expuestas, el Intendente Municipal de Boquerón, en uso de sus atribuciones legales; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RESUELVE:**

**Art. 1) ADJUDICAR,** a la empresa **BRAUN S.R.L. con RUC 80027990-5**, por el monto total de **Guaraníes Setenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil (73.242.000),** el llamado por Contratación Directa con **ID N° 427296- ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**; de acuerdo a la planilla de lista de precios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Art. 2) DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, libere los fondos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la presente Resolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Art. 3) DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones elabore el contrato respectivo.-

**Art. 4) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí:

**Abg. Derlis Bogado Bobadilla.**
**Secretario General.**

**César I. González Brítez.**
**Intendente Municipal.**